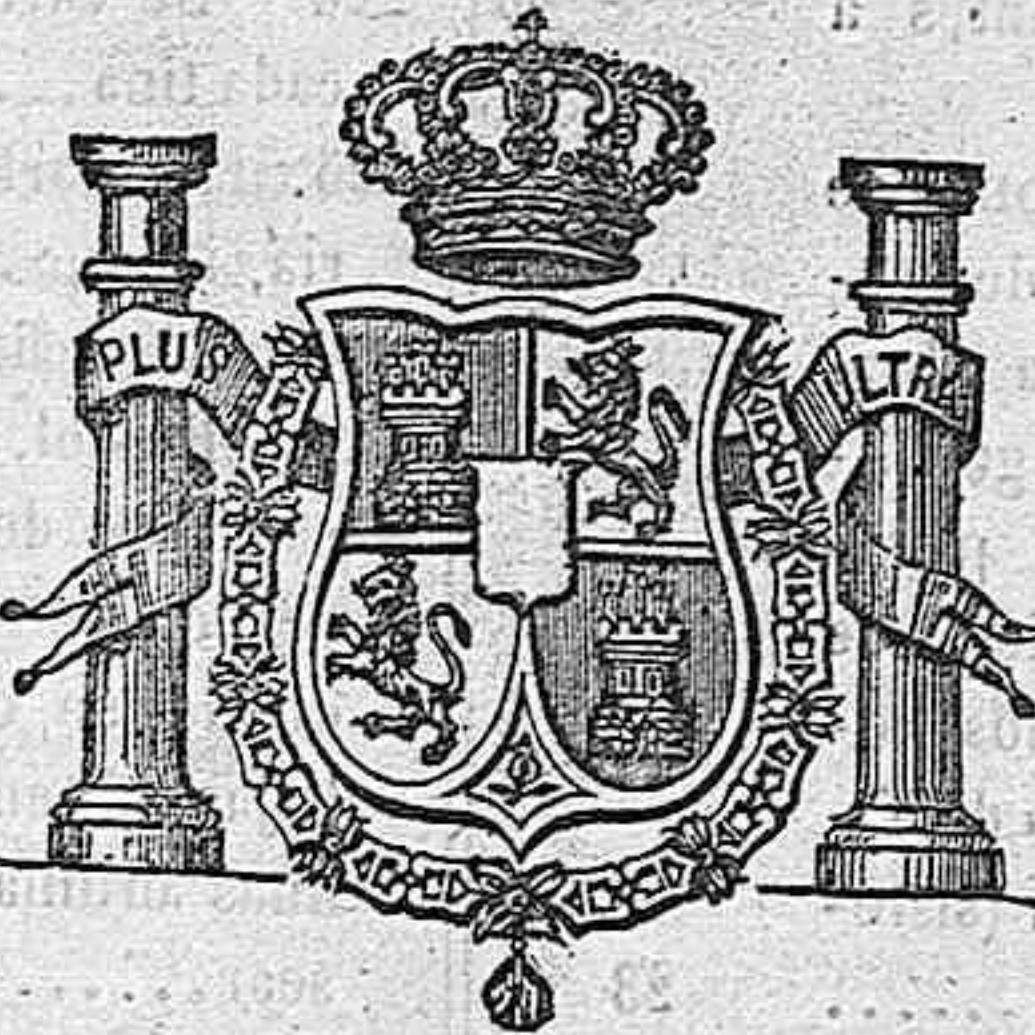


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

### SECCION OFICIAL.

#### PARTÉ OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XII. y Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y la Infanta Doña María Isabel.

S. M. la Reina madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el mismo estado de salud en Comillas.

Gaceta del 16 de Julio de 1882.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Reglamento General

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(Continuacion.)

FABRICACION DE PORCELANA, LOZA, CRISTAL, VIDRIO Ú OTROS PRODUCTOS GERÁMICOS,

186. Fábricas de porcelana ó loza fina, blanca ó pintada: se pagará por cada 10 metros cúbicos de capacidad del laboratorio ó cámara de cocción del horno, sea cualquiera su clase.....

25

NOTA 1.º Cuando en es-

tas fábricas haya hornos llamados de mofa, por cada uno de estos que exceda de los de bizcochar se pagará.....	50
NOTA 2.º En las Fábricas de porcelana y loza fina, cuando los hornos de cocer tengan un volumen mayor de 100 metros cúbicos, se rebajará un 10 por 100 de la cuota total.	
187. Fábricas de Loza entrefina, blanca ó pintada: se pagará por cada 10 metros cúbicos de capacidad del laboratorio ó cámara de cocción del horno, sea cualquiera su clase.....	20
188. Loza ordinaria, blanca ó pintada: se pagará por cada 10 metros cúbicos de capacidad del laboratorio ó cámara de cocción del horno, sea cualquiera su clase.....	15
189. De tinajas y de toda clase de basajería, vidriada ó sin vidriar: se pagará por cada horno.....	84
190. De objetos cerámicos destinados á decoración y adorno, como jarrones, cornisas, figuras, etc. Se pagará por cada 10 metros cúbicos de capacidad del laboratorio ó cámara de cocción del horno, sea cualquiera su clase.....	20
A. 191. Fábricas de pipas de barro: Se pagará por cada una.....	60
192. De objetos refractarios: Se pagará por cada 10 metros cúbicos de la capacidad del laboratorio ó cámara de cocción del horno, sea cualquiera su clase.....	20
193. De azulejos: se pa-	

gará por cada horno de los que contenga la fábrica, sea cualquiera su aplicación.....	75
194. De losetas finas prensadas para mosaicos con destino á pavimentos: se pagará por cada horno, sea cualquiera su aplicación.....	150
195. De loseta fina, baldosas y tejas prensadas, ladrillos huecos ó macizos, prensados también: pagará por cada compartimiento ó laboratorio del horno .....	100
196. Fábricas de ladrillo común ó ordinario, cuya cocción se verifica en hornos Offman ó de otro cualquier sistema continuo de fabricación: pagarán por cada 10 metros cúbicos de volumen del laboratorio ó cámara del horno donde se verifica la cocción .....	6
197. De teja, ladrillo, baldosa ordinaria no prensada: se pagará por cada 10 metros cúbicos de capacidad del horno .....	6
198. Fábricas de teja, ladrillos, baldosa ordinaria no prensada, en que la cocción de estos materiales se hace por el procedimiento llamado comúnmente hormigueros: se pagará por la base del hormiguero que no excede de 50 metros cuadrados. Por cada 10 metros superficiales de aumento de la base anterior .....	350
199. Fábricas de cristal ó medio cristal (blanco ó de colores): se pagará por cada uno de los crisoles	

que puedan contener los hornos..... 115

NOTA. Cuando en dichas fábricas existan obradores de tallería ó grabado, satisfarán un 25 por 100 sobre la cuota total.

200. Fábricas de vidrios verdes, planos ó huecos: se pagará por cada crisol. 60

201. De glasear y decorar ó pintar vidrios: pagarán por cada fábrica..... 140

NOTA. Cuando en cualquiera de las fábricas de artes cerámicas se emplee fuerza mecánica para sus respectivas fabricaciones, sufrirán un aumento en sus cuotas de un 50 por 100 si el motor es agua ó vapor, y de un 25 por 100 cuando sean caballerías.

Cuando en los hornos destinados á ladrillos se fabrique también cal, se pagará además el 50 por 100 de la cuota señalada á dicha clase de fabricación.

NOTA. Los hornos comprendidos desde el número 186 al 200 inclusive satisfarán la cuota íntegra, sea cualquiera el tiempo que funcionen.

##### Fabricación de cola y de jabón.

202. Fábricas de cola de cualquier especie: se pagará por cada 10 litros de capacidad total de la caldera .....	10
203. De jabón duro ó blando: se pagará por cada 100 litros de capacidad total de la caldera incluso, el suplemento si lo tuviesen. 9	
204. De jabón en frío: se pagará por cada aparato ó caldera.....	69

205. De jabon en que se empleen combinados los dos sistemas en frio y en caliente: se pagará por cada 25 litros de capacidad total de la caldera para el cocido en caliente..	9	de azúcar ó de refino, pagarán el 50 por 100 de las cuotas correspondientes á aquellas.		estraza: se pagará por cada tina.....	40 '25	en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de esta Diputacion el 5 por 100 del tipo para la subasta.
Fabricacion de vinos, aguardientes, licores y otras bebidas.		215. Fábricas en donde se obtiene el alcohol de granos, patatas, rúbia y brisa ú orujo, ó de algun líquido fermentado: pagarán por cada 100 litros de capacidad de las dos columnas del aparato de fabricacion continua (sistema inglés).....	23	224. De carton fino, por cada tina.....	57 '50	Segovia veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña, P. A. de la C. P., Fausto Rosillo, Secretario interino.
A. 206. Fábricas en donde se confeccionan ó embocan vinos del país, imitando á los extranjeros ó dándoles condiciones para el trasporte, ó donde se añejan mezclandolos con otros llamados madres ó soleras, siendo ó no vinos naturales: pagará cada una.....	1.000	216. Idem en que se empleen otros aparatos de destilacion ó concentracion: por cada 100 litros de capacidad de la caldera.....	13 '80	225. De cartulina ordinaria, id.....	51 '75	Modelo de proposicion.
207. Fábricas de vinos generosos (finos ó de lujo). Se pagará por cada 1.000 litros de capacidad de las vasijas de fermentacion, sea cualquiera el tiempo que funcionen .....	4	217. Idem en que se empleen alquitaras ó alambiques: por cada 100 litros de capacidad de la caldera de dichas alquitaras ó alambiques comunes	9 '20	226 Idem fina, id .....	69	El que suscribe, vecino de..... segun acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de la provincia de Segovia) correspondiente al dia..... de Setiembre último, como así bien de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones, para la construcion del trozo 8.º, 1.ª seccion de la carretera de tercer orden de Salceda á San Estéban de Gormaz, se obliga á verificar las obras con sujecion en un todo á cuanto espresan dichos documentos, por la cantidad de..... pesetas (en letra.)
208. De vinos comunes: se pagará por cada 1.000 litros de capacidad de las vasijas de fermentacion, sea cualquiera el tiempo que funcionen .....	2	A. 218. Fábricas de licores en frio: se pagará por cada una:		227. Bristol, se pagará por cada 150 decímetros superficiales de la mesa donde se engrudan las hojas obteniendo cartulinas ordinarias sin glasear.....	92	Fecha y firma.
En poblaciones de más de 10.000 habitantes.....	230	En las restantes .....	150	228. Finas glaseadas.....	143 '75	Carreteras.
NOTA. Cuando estas fábricas tengan para su uso aparatos destilatorios para la rectificacion ó anisado de los aguardientes, sin ser fábricas de este articulo, pagaran además el 25 por 100 de las cuotas que correspondan á los expresados aparatos, segun la clase de éstos.		229. De papel ordinario, blanco ó de color para embalar, se pagará por cada tina.....	69	Aprobado por esta Corporacion el proyecto para la construcion del trozo 7.º, sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Salceda á San Estéban de Gormaz, se sacan á subasta las obras comprendidas en el mismo, ó sea desde Prádena hasta el camino de Martiriego, bajo el tipo de 31.919 pesetas 78 céntimos.		
209. Fábricas de aguardientes: se pagará por cada 100 litros de capacidad total de la caldera ó calderas de destilacion y concentracion calentadas directa ó indirectamente, sea cualquiera el tiempo que funcionen .....	20	230. Fábricas de papel de fumar .....	69	El remate se verificará en la Secretaria de la Corporacion, donde se hallan de manifiesto los planos, presupuesto y pliegos de condiciones, el dia 30 de Octubre próximo, de 11 á 12 de su mañana, destinándose la primera media hora para admision de pliegos y la segunda á su apertura, debiendo los licitadores, acompañar á las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de esta Diputacion el 5 por 100 del tipo para la subasta.		
210. Fabricacion de aguardientes con aparatos del sistema inglés: se pagará por cada 100 litros de capacidad de las dos columnas del aparato de fabricacion continua, sin caldera.....	40	231. Florete ó medio florete para escribir ó imprimir.....	103 '50	Segovia 22 de Setiembre de 1882.—El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña, P. A. de la C. P., Fausto Rosillo, Secretario interino.		
211. Alambiques ó alquitaras comunes estando fijos: se pagará por cada 100 litros de capacidad de la caldera, sea cualquiera el tiempo que funcionen... .	15	232. Las mismas fábricas por procedimiento continuo, se pagará por cada máquina hasta un metro de ancho para la obtencion del carton ordinario ó papel de estraza.....		Modelo de proposicion.		
212. Fábricas de concentracion y de anisado de aguardiente: pagaran por cada 100 litros de capacidad de la caldera, sea cualquiera el tiempo que funcionen.....	20	233. Da carton fino.....	345	El que suscribe vecino de..... segun acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de la provincia de Segovia) correspondiente al dia..... de Setiembre último, como así bien de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones para la construcion del trozo 8.º, 1.ª sección de la carretera de tercer orden de Salceda á San Estéban de Gormaz, se sacan á subasta las obras comprendidas en el mismo, ó sea desde el Camino del Martiriego hasta Casla, bajo el tipo de 39.569, pesetas, 04 céntimos.		
213. Fábricas de aguardiente de caña: se pagará por cada 100 litros de capacidad de la caldera del aparato de destilacion continua ó de concentracion, sea cualquiera el tiempo que funcionen...	28	234. De cartulina ordinaria	575	El remate se verificará en la Secretaria de la Corporacion, donde se halla de manifiesto los planos, presupuesto y pliegos de condiciones, el dia 30 de Octubre próximo, de 11 á 12 de su mañana, destinándose la primera media hora para admision de pliegos y la segunda á su apertura, debiendo los licitadores, acompañar á las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de esta Diputacion el 5 por 100 del tipo para la subasta.		
214. Con alambiques ó alquitaras comunes: se pagará por cada 100 litros de capacidad de la caldera	10	235. Fina .....	690	Segovia 22 de Setiembre de 1882.—El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña, P. A. de la C. P., Fausto Rosillo, Secretario interino.		
NOTA. Cuando las fábricas de aguardiente de caña estén unidas á una fábrica		236. De papel blanco ó de color para embalar.....	690	Modelo de proposicion.		
		237. Para escribir ó imprimir.....	920	El que suscribe vecino de..... segun acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de la provincia de Segovia) correspondiente al dia..... de Setiembre último, como así bien de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones para la construcion del trozo 7.º 1.ª sección de la carretera de tercer orden de Salceda á San Estéban de Gormaz, se obliga á verificar las obras con sujecion en un todo á cuanto espresan dichos documentos, por la cantidad de..... pesetas (en letra.)		
		238. Teniendo la máquina continua más de un metro de largo, por cada decímetro de aumento se pagará por la obtencion del carton ordinario ó de papel de estraza.....	57 '50	Fecha y firma.		
		239. Carton fino.....	69			
		240. Cartulina fina .....	80 '50			
		241. Idem ordinaria .....	69			
		242. Papel blanco ó de color para embalar.....	80 '50			
		243. Para escribir ó imprimir.....	92			

Se continuará.

## Diputacion provincial de Segovia.

## CARRERAS.

Aprobado por esta Corporacion el proyecto para la construcion del trozo 8.º, sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Salceda á San Estéban de Gormaz, se sacan á subasta las obras comprendidas en el mismo, ó sea desde el Camino del Martiriego hasta Casla, bajo el tipo de 39.569, pesetas, 04 céntimos.

El remate se verificará en la Secretaria de la Corporacion, donde se halla de manifiesto los planos, presupuesto y pliegos de condiciones, el dia 30 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, destinándose la primera media hora para admision de pliegos y la segunda, á su apertura, debiendo los licitadores acompañar á las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de esta Diputacion el 5 por 100 del tipo para la subasta.

# Administración económica de la provincia de Segovia.

(Continuacion.)

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Octubre próximo que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia segun está prevenido por Instrucción.  
Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			Pueblo donde radican.	PLAZOS.	
	Clase.	Procedencia.	Vecindad.		Número.	Fecha.
						Pesetas. Cént.
D. Manuel Brihuega.....	Rústica.....	Clero .....	Riaza.....	Becerril.....	19	27 Octubre de 1882.
Marcos Rodado.....			Pinilla.....	Pinilla.....	28	56·45
Máximo G. Carralero.....			Madrid.....	Nava de la Asuncion.....		62·62
Calixto Aguado.....			Pinilla.....	Pinilla.....		95
Pedro Martín.....			Aldeonsancho.....	Aldeonsancho.....		276·25
Venancio Fragua.....			Fuente de Santa Cruz.....	Cirueles.....		138·12
Mariano Fuentetaja.....			San Martin y Mudrian.....	San Martin y Mudrian.....		231·25
Manuel Sanz.....			Torreiglesias.....	Torreiglesias.....	4	113·87
Pedro A. Gil.....			Segovia.....	Segovia.....	12	76·50
Dímas Herrero.....			Rodas.....	Garcillan.....	13	200
Hilario Sanz.....			Fuentepelayo.....	Fuentepelayo.....	27	337·75
Pedro Prieto.....			Navas de San Antonio .....	Navas de San Antonio .....	18 3	163·75
idem.....			idem.....	idem.....		200
Matías Hernangómez.....			Marazuela.....	Marazuela.....	5	38·75
Antonio Maroto.....			idem.....	idem.....		51·25
Aguustín Sanz.....			Cuesta.....	Cuesta.....	6	12·62
Victoriano Navas.....			Sepúlveda.....	Sebulcor.....	9	365
Bonifacio Herrero.....			idem.....	Olmo.....	10	187·75
Leonardo Martínez.....			Dehesa.....	Dehesa.....	11	76·37
Francisco Arroyo.....			Sepúlveda.....	Aldealcorbo.....		206·62
Donato Casado.....			idem.....	idem.....	12	287·50
Julian Serrano.....			Campo de Cuellar.....	Campo de Cuellar.....		76·25
Leonardo Martínez.....			Dehesa.....	Dehesa.....		30
idem.....			idem.....	idem.....		200
Pascual Sebastián.....			Consuegra.....	Consuegra.....		39·50
Manuel Orcajo.....			Sepúlveda.....	idem.....		75·87
Francisco de Pedro.....			idem.....	idem.....		300
Julian Orcajo.....			idem.....	idem.....		62·62
Jacinto Martín.....			Sangarcía.....	Sangarcía .....		375
Sandalio Manso.....			Cuesta.....	Cuesta .....	13	15·12
Bernabé Sanchez.....			Muñoveros.....	Muñoveros .....		16·25
Ingnacio Carral.....			Segovia.....	Sequera.....	14	126·25
idem.....			idem.....	Fuentepelayo.....		202·50
Domingo Migueláñez.....			Cuéllar.....	Cuéllar.....		500
José Rojas.....			Fuentesauco .....	Fuentesauco .....	17	206·87
Santiago de Frutos.....			Vallelado.....	Vallelado .....		46·25
Gérvasio Cuellar.....			Vallelado .....	Vallelado .....		40·25
Lorenzo Muñoz.....			idem.....	idem.....		71·37
Cirilo Santos.....			Lovingos.....	Lovingos .....	18	88·12
Castor Sanz.....			Moraleja de Cuellar .....	Moraleja .....		46·12
Cosme Olmos.....			Lovingos .....	Lovingos .....		213·75
Francisco Sastre.....			idem.....	idem .....		87·81
José Rojas.....			Cuellar.....	Vallelado .....		15
idem.....			idem.....	idem .....		102·50
idem.....			idem.....	idem .....		68·75
Clemente Sanz.....			Adrados.....	Fuentepiñel .....	19	206·50
Miguel Roman.....			Campo de San Pedro .....	Campo .....	20	162·50
Pedro Revuelta.....			Sepúlveda.....	Consuegra .....		95
José García.....			Segovia.....	Navas .....	24	32·50
Domingo Lopez.....			Aranda.....	Fresno .....		59·62
idem.....			idem.....	Fuentesoto .....		68·87
José García.....			Gragera .....	Gragera .....		313·87
Santos Bravo.....			idem.....	idem .....		343·75
Justo Benito.....			Cozuelos.....	Cozuelos .....	26	22
Benito Martín.....			Coca.....	Coca .....		175·01
Pedro Velazquez.....			idem.....	idem .....	28	163·76
Ildefonso Fraile.....			Vallelado .....	Vallelado .....		75·12
Elias Tabanera.....			Valverde .....	Valverde .....	17 1	237·75
Joaquin de Pablos.....			Madrona .....	idem .....		403·37
Anastasio Llorente.....			Valverde .....	idem .....		300·57
Vicente Llorente.....			idem .....	idem .....		275·37
idem.....			idem .....	idem .....		390
Silvestre Muñoz.....			Mata de Cuellar .....	Mata de Cuellar .....		293·75
Genaro García.....			Sepúlveda .....	Castillejo .....		351·62
Juan Pastor.....			Sotos .....	idem .....	3	138·87
Anastasio Herrero.....			Valverde .....	Valverde .....		250·50
Valentin Martín.....			San Ildefonso .....	idem .....	4	206·37
Narciso Hernangómez.....			Valverde .....	idem .....		263
Cándido Martín.....			Segovia .....	idem .....		200·37
Antonio Leonor.....			idem .....	idem .....		263·25
Rafael Valentin.....			Olombrada .....	Olombrada .....		17·62
idem.....			idem .....	idem .....		60
Antonio Inés.....			Valverde .....	Valverde .....	5	250·12
Juan Alonso.....			Pajares .....	Pajares .....		157·50
Vicente Martín.....			Pajarejos .....	Pajarejos .....	6	375·37
Andrés Perez.....			Torredondo .....	Madrona .....		275·12
Agustín Fernandez.....			Valverde .....	Valverde .....	8	43·75
Francisco Llorente.....			idem .....	idem .....		175·12
Inocente E. Martín.....			Torredondo .....	idem .....	10	125

(Se continuará.)

# Diputacion provincial de Segovia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Setiembre del año económico de 1882 á 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.

Sección 1.<sup>a</sup>—Gastos obligatorios.

Capítulo 1.<sup>o</sup>—Administración provincial.

	Pesetas. Cts.
1. <sup>o</sup> Personal de la Diputación provincial.....	2253,31
Id. de la comisión de examen de cuentas municipales..	291,66
Material de la Diputación.....	251,91
2. <sup>o</sup> Sueldos del Archivero y Depositario de fondos provinciales.	291,66
3. <sup>o</sup> Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.....	41,66
4. <sup>o</sup> Id. del Arquitecto y delineante provincial.....	312,49

Capítulo 3.<sup>o</sup>—Obras públicas de carácter obligatorio.

	Pesetas. Cts.
1. <sup>o</sup> Personal de las obras de conservación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5493,32
Material para estas mismas obras.....	500

Capítulo 5.<sup>o</sup>—Instrucción pública.

	Pesetas. Cts.
1. <sup>o</sup> Junta provincial del ramo.....	145,83
2. <sup>o</sup> Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza.....	3500
3. <sup>o</sup> {Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	650
{Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	300
4. <sup>o</sup> Sueldo del Inspector provincial de 1. <sup>a</sup> enseñanza.....	187,50
6. <sup>o</sup> Biblioteca provincial.....	384,57

Capítulo 6.<sup>o</sup>—Beneficencia.

	Pesetas. Cts.
1. <sup>o</sup> Estancias de dementes.....	1100
2. <sup>o</sup> Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	1875
4. <sup>o</sup> Casas de espósitos .....	7125

Capítulo 8.<sup>o</sup>—Imprevistos.

	Pesetas. Cts.
Único. Para gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2500

Sección 2.<sup>a</sup>—Gastos voluntarios.

Capítulo 4.<sup>o</sup>—Otros gastos.

	Pesetas. Cts.
Único. Cantidad destinada á objetos de interés provincial.....	18650

Total..... 45939,71

Segovia 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Vice-Presidente interino de la Comisión provincial, Federico de Orduña.

Setiembre 2.—Conforme, El Presidente, Río.—Rosillo, S. I.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Rectificación.

La Dirección general de Rentas Estancadas en la Gaceta de Madrid número 263 correspondiente al dia 20 del actual, publica el siguiente anuncio.

La regla 4.<sup>a</sup> de las marcadas para la subasta del pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 4.000 millares de cigarros ha-

banos, elaborados en la Isla de Cuba, para suministro de la Península e islas Baleares, publicado en la Gaceta correspondiente al dia 29 de Agosto, número 241, deberá entenderse redactada, en lo relativo al caso 1.<sup>o</sup> de la misma, en la forma siguiente.

4.<sup>a</sup> Para que las proposiciones sean válidas deberán, primero estar estendidas en papel timbrado de la clase 11.<sup>a</sup>, y redactadas con arreglo al adjunto modelo:—Lo que se anuncia al público para su conocimiento:

—Madrid 18 de Setiembre de 1882.—El Director general, P. A. Sandalio Granja.

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para conocimiento del público. Segovia 22 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Eugenio R. Ayalde.

Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia.

Negociado de la Caja de Depósitos.

Habiendo sufrido estravio un resguardo del Depósito necesario de 400 pesetas constituido en esta Sucursal en 18 de Setiembre de 1879 por D. Casto Estayre, para optar á la subasta del correo ordinario de Pedraza á Turégano, se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos que previene el art. 24 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 15 de Enero de 1874, á fin de que se sirva presentarlo en esta intervención de Hacienda, el que lo hubiere encontrado.

Segovia 20 de Setiembre de 1882.—Gabriel Bendrell.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

CIRCULAR.

A virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Sepúlveda emanante de la causa criminal que se instruye con motivo del hallazgo del cadáver de un niño ó niña que pareció en el dia 16 de los corrientes en la Dehesa boyal de Cerezo de Arriba y sitio de Valdemilanos, he acordado que por los Jueces municipales y con vista de los niños y niñas inscriptos en el Registro civil y que tengan ahora de dos á cuatro años, hagan averiguaciones de si falta alguno en cualquiera casa del pueblo, cuya defunción normal y nada sospechosa haya dejado de inscribirse, comunicando al referido Juzgado de Sepúlveda lo que se llegue á saber de tal suceso.

Segovia 20 de Setiembre de 1882.—Salvador Romero.

Administración Patrimonial del Real

Sitio de San Ildefonso.

ANUNCIO.

El dia 3 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, se procederá solo en esta Administración, á la venta en pública subasta de 4652 pinos señalados en los cuarteles de Aldeanueva, Botillo, Revenga y Vedado de estos Reales Montes, divididos en 41 lotes y tasados en la suma de 73.290 pesetas, bajo las condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la misma oficina, para los que gus-

ten interesarse en estos aprovechamientos.

Real Sitio de San Ildefonso 21 de Setiembre de 1882.—El Administrador, El Conde de Villanueva.

Pérdida.

El dia 16 del corriente ha desaparecido del Real Sitio de San Ildefonso una pollina de la propiedad de Angel Martin, vecino de dicho Real Sitio y de las señas siguientes:

Edad diez meses, pelo negro, de alzada regular, bien puesta y gorda, la tripa esquirlada.

La persona que sepa su paradero, avisará á su dueño, quien gratificará.

En el corriente mes han desaparecido de la provincia de Avila, sierra de Cuatro picos, tres caballerías de la propiedad de D. Génaro Gomez de Muñana, vecino de dicha Ciudad, cuyas señas de las citadas caballerías, se esperan á continuación.

Una yegua pelo rata muy oscuro, de siete años, alzada mas de la cuerda, calzada de los cuatro pies, con una ristra hembra, con hierro GM en la nalga derecha.

Un potro de dos años, pelo castaño muy oscuro, calzado del pie izquierdo, hierro como el de la yegua, en la nalga derecha.

Otro potro, de la misma edad, pelo negro, hierro igual al de los anteriores, en la nalga derecha.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño, que vive en Avila, Pescadería, núm. 12, quien abonará los gastos causados por dichas caballerías y dará una gratificación.

Se arrienda una heredad de tierras labrantes radicantes en los pueblos de Santiuste de San Juan Bautista, Bernuy de Coca y Villagonzalo de Coca; casa en el primero de estos, dos eras y bodegas. Las tierras en su mayoría son de muy buena calidad; la casa tiene piso alto; las eras empedradas y las bodegas espaciosas. También se vendrian.

Para tratar con su dueño, en Valladolid.—Zúñiga.—1, 2.<sup>o</sup>

Pastos.

Se arriendan por la temporada de invierno, para reses lanares en la dehesa de Fuencuadrada, término de Revenga; para tratar con el propietario D. Pedro Carrillo, en San Ildefonso.

Se arrienda la Dehesa Coto redondo titulada Mata de Rosueres y Bentones, situada en el término jurisdiccional del Cubillo de este partido de Segovia para el disfrute de los pastos y labor de los terrenos que se hallan roturados; tiene encerraderos espaciosos de nueva planta para toda clase de ganado.

Se admiten proposiciones en Segovia, Plazuela del Azoguejo núm. 2.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, núms. 40 y 42